

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-025-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO SEGOVIA MENDOZA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ “EL PROVEEDOR” Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 1 de marzo de 2016, “EL FIDEICOMISO” y “EL PROVEEDOR” celebraron el contrato número FFM-025-16. Por el cual “EL FIDEICOMISO” encomienda a “EL PROVEEDOR”, la realización del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque vehicular del Fideicomiso de Fomento Minero que se encuentra en las oficinas centrales de “EL FIDEICOMISO” y “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar dicho servicio acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia de acuerdo a las características y respecto a la propuesta técnico-económica que presentó a “EL FIDEICOMISO”.
- 2.- En la cláusula segunda del contrato original pactaron que “EL FIDEICOMISO” pagará como importe máximo por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$80,000.00 ( OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- 3.- En la cláusula cuarta del contrato original “**LAS PARTES**” pactaron su vigencia a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

### **DECLARACIONES DE “LAS PARTES”**

- I.- Que el representante de “**EL FIDEICOMISO**” acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 189,215 de fecha 3 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.- Que “**EL PROVEEDOR**” ratifica su voluntad en celebrar el presente convenio modificadorio.
- III.- Que ratifican como domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-025-16.
- IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero el C. Jaime Gerardo Ramírez Maciel en su calidad

de Gerente de Recursos Materiales, servidor público de "EL FIDEICOMISO", será la responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-025-16 a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de "EL FIDEICOMISO" se solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado, en consecuencia la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se realizara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 35501-01 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS".

III.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula segunda y cuarta del contrato original para quedar de la manera siguiente:

**"SEGUNDA"- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** *Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto del presente convenio será el siguiente:*

*Se conviene entre "LAS PARTES" que el monto total de este convenio será la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N. y por un importe menor del 20% del monto contratado.*

**"CUARTA".-** *La vigencia del presente convenio será a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2017.*

**SEGUNDA.-** Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 26 de Diciembre de 2016.



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO  
CM-FFM-025-16

**“EL FIDEICOMISO”**

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de  
Banca de Desarrollo, como fiduciaria del  
Fideicomiso de Fomento Minero

---

**LIC JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ**  
**APODERADO GENERAL**

**“EL PROVEEDOR”**

---

**FRANCISCO SEGOVIA MENDOZA**  
**POR SU PROPIO DERECHO**

---

**C. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL**  
**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**  
**AREA CONTRATANTE y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Recibo Original

~~SA~~

Franco Spain M